

¿ Que falta para el despegue del Poder Judicial? Una breve visión retrospectiva para definir los retos de la Corte Suprema

Dr. Sergio Salas Villalobos¹

La vida institucional del Poder Judicial peruano, se ha desarrollado por ciclos. Estos han estado tradicionalmente marcados por la coyuntura socio política de cada momento. Así, en el caso peruano, ya los especialistas en Derecho Judicial coinciden que los llamados procesos de *Reformas Judiciales*, no han sido esencialmente tales, y que solo se han advertidos tres modelos: (i) Las Reformas republicanas², (ii) el Proceso de 1996³, y (iii) el CERIAJUS y ANJ⁴. Bajo este esquema entonces, es comprensible que el Poder Judicial peruano, históricamente ha carecido de determinación institucional que se consolide en un proceso continuo, ordenado y programático; advirtiéndose si, respuestas institucionales para hacer frente a las coyunturas socio políticas de cada momento. Este trabajo, pretende repasar el panorama de los últimos años, para identificar el actual y finalmente descubrir que se necesita para la consolidación institucional del Poder Judicial.

I. Los años previos.

Los Noventa

La década de los 90, como hemos tratado en anteriores ensayos, trajo una serie de cambios en el orbe mundial. La revolución tecnológica, la globalización, el paradigma de la comunicación, y la dictadura del gobierno de Alberto Fujimori, entre otros. Es precisamente en esta etapa, en que como ya es historia, la sociedad peruana padeció de

¹ Abogado. Ex Presidente de la Corte Superior de Lima y Ex Juez Supremo Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

² Vigentes desde 1821 a 1992; caracterizadas por la intervención del Poder político del Ejecutivo y Legislativo. Ejemplo: Nombramiento de jueces por el Legislativo y Ejecutivo; la potestad del Presidente de destituir a los Vocales Supremos en la Constitución de 1839; la creación del Consejo Nacional de Justicia en el gobierno del General Velazco Alvarado; el autogolpe de Fujimori de 1992. Las “Reformas Judiciales” implicaban en esencia, el cambio de los jueces.

³ Ley 26546, que creaba la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial y suspendía los órganos de Gobierno y Gestión, así como algunos artículos de la Ley Orgánica sobre las facultades de dichos órganos. Este proceso liderado por el marino José Dellepiane y el Juez Superior Ibazeta Marino, implicó en un principio un proceso de innovación tecnológica profunda que luego degeneró en el intervencionismo político del Poder Judicial y redes de corrupción. Duró hasta el año 2000, precisamente con la caída del régimen.

⁴ Comisión Especial de Reforma Integral del Sistema de Justicia y el Acuerdo Nacional de Justicia. El primero, convocado por el Legislativo a propuesta del Ejecutivo y que es el único diagnóstico oficial reconocido por el Estado peruano sobre la situación del sistema de justicia en el Perú. Sin embargo, carecía de proyectos de reforma sistémica. El segundo, convocado por el propio Poder Judicial a iniciativa de su presidente de entonces, Hugo Sivina Hurtado. Es el primer movimiento institucional que diagnosticaba la situación del PJ en cuatro rubros: Presupuesto, Reforma procesal penal, Modernización, Políticas Anticorrupción.

una serie de luchas de poder, para consolidar un estado político no democrático y por tanto, sujeto a la clase dominante.

En el mundo judicial, el proceso de la Reforma de 1996 dejó muchos traumas. Sobre todo los producidos en su segunda fase durante el ilegal periodo presidencial de Ibazeta desde 1997 al año 2000, fecha de la caída del régimen. La constante de la presión política a los jueces, las amenazas de denuncias penales, los cambios de colocaciones de acuerdo a la conveniencia de los intereses en juego, etc. Algunos jueces se plegaron al grupo de poder, otros simplemente no, bien por temor, bien por principios. El hecho es que finalizada esta etapa, el Poder Judicial no solo concluyó un ciclo negativo de des-institucionalización, sino que comenzaba uno nuevo de re-institucionalización.

No se puede hablar válidamente de algún resultado de gestión judicial en este ciclo, por cuanto el proceso se interrumpe en el año 1996, imponiéndose un modelo impropio y externo. La gestión judicial es prácticamente nula, a pesar del empeño de Ibazeta.

Es pues con la entrada del nuevo siglo, que se advierte una nueva etapa cíclica en el sistema judicial: la recomposición institucional.

Del 2000 al 2006

A la salida de los grupos de dominio en el Poder Judicial, se instala el llamado Consejo Transitorio del Poder Judicial⁵, que siguiendo la coyuntura del momento, intenta la re institucionalización a través del restablecimiento democrático en el país. El llamado a elecciones democráticas en todas las Cortes de la República trajo como consecuencia que el nuevo ciclo se caracterice por recuperar; si es que alguna vez lo tuvo; el ejercicio de los principios de Autonomía é Independencia de los jueces. En efecto, durante los primeros cinco años de esta etapa, el camino parecía dirigirse a la consolidación democrática primero, y luego a partir de él, la institucional.

Un hecho sintomático sin embargo, afectaría este proceso natural del nuevo ciclo: la recomposición paulatina de la Corte Suprema.

En efecto, en la Corte Suprema sobreviviente al duro proceso de 1996, se advirtieron a Magistrados identificados con la institución y por ende, tanto en el Consejo Transitorio, como en el posterior Consejo Ejecutivo democráticamente nombrado, se advirtieron claras intenciones de enrumbar las cosas. Sin embargo, un traumático proceso de ratificación, cercenó nuevamente la composición ideal de esta Corte Suprema. Más aún, se dispuso la reincorporación de aquellos jueces Supremos destituidos por Fujimori allá por 1992, y que regresaban luego de 10 años de inactividad judicial; es decir, con la visión de un sistema que no existía ya más, por el cambio global de los años 90.

⁵LEY N° 27367. Integrado por Luis Ortiz Bernardini, Hugo Sivina Hurtado y Víctor Raul Mansilla Novella como representantes de los jueces.

No es objeto de este trabajo, analizar las gestiones y/o cualidades de los componentes de la Corte Suprema a partir del año 2002 en adelante, sino tratar de identificar sus corrientes ideológicas para advertir como se manejó la institucionalidad a partir de entonces. Por tal razón, no comentaremos las causas aparentes por las cuales fueron separados de la carrera judicial, máxime si el sistema de ratificaciones fue drásticamente variado por Sentencia del Tribunal Constitucional que exigía motivación de las decisiones del Consejo Nacional de la Magistratura.

De aquella Corte Suprema sobreviviente de la década de los noventa, no fueron ratificados siete Vocales Supremos⁶. De otro lado, lograron su reincorporación después de más de diez años de inactividad jurisdiccional, cinco Vocales⁷. Estos, sumados a los siete sobrevivientes⁸, conformaron una nueva Corte Suprema. Sin embargo, de estos últimos, tres dejarían el cargo por cese por límite de edad⁹.

Por lo tanto, entre el año 2002 al 2006, las fuerzas en la Corte Suprema quedaron cuatro Supremos de la corriente institucionalista democrática, y cinco de la corriente tradicional¹⁰.

Hacia entonces, se suman dos nuevos Vocales Supremos parcialmente ajenos a la institución, por que si bien desempeñaron algunos cargos jurisdiccionales, sus orígenes provenían de la actividad privada¹¹. Estos dos nuevos Magistrados, optarían por una posición neutral lógica, ante tan complejo escenario de fuerzas internas.

En tal sentido, también resulta lógico deducir que la tan ansiada re fundación del Poder Judicial que propuso Sivina Hurtado en su gestión del 2003, se vea seriamente comprometida. ¿Cómo re institucionalizar este Poder del Estado con una corriente reformista de avanzada en minoría, contra otra tradicional que pretendía el retorno al sistema anterior a los años noventa? Imposible conciliación. El resultado, la total inercia

⁶ Urrello Alvarez (que a la postre se desempeñaba como Presidente del Poder Judicial), Iberico Mas, Almenara Bryson, Castillo Castillo, Reyes Ríos, Montes de Oca y Buendía Gutierrez.

⁷ Alfaro Álvarez (que reemplazó a Urrello Álvarez en la presidencia, sin ser electo, sino por su condición

⁸ Vásquez Cortez, Román Santisteban, Echevarría Adrianzén, Ortiz Bernardini, Sivina Hurtado, Pantoja Rodolfo y Roncalla Valdivia.

⁹ Ortiz Bernardini, Pantoja Rodolfo y Roncalla Valdivia.

¹⁰ En su obra *Jueces, Justicia y Poder en el Perú*, Luis Pásara deja entrever que la ideología judicial hasta los años ochenta (en que se editó la obra) era la apolitización del Juez. Precisamente a partir de los años noventa, se varía esa ideología y se desarrolla la de la Nueva Función Política del Juez, dentro de la también nueva Doctrina Judicial de la *Justicia Democrática*. Esta nueva ideología compromete a los jueces con los lineamientos de política institucional en materia de justicia para proponerlas como políticas de Estado por parte de la Corte Suprema. Por tanto, antes de esta corriente, era obvio que la motivación é interés institucional en el Juez peruano, era nula.

¹¹ En el año 2002, son elegidos los señores Távora Córdova y Mendoza Rodríguez; de la misma promoción de la Fiscal Supremo Gladis Echaiz.

institucional durante este periodo. Por ello, la posterior labor de Sivina Hurtado a través del CERIAJUS y del ANJ, no tuvo secuela esperada.

Lo sucedido con posterioridad a la gestión de Sivina, no es más que una repetición de las presidencias judiciales del siglo XX hasta los ochenta. Salvo un sorprendente primer año de la que correspondió a Vásquez Bejarano, lo demás queda en el olvido. Era previsible, los remanentes de la gestión de Sivina, se quemaron en el 2005, y lo siguiente, a improvisar.

2007 al 2010.

No sería sino hasta el año 2007 con la gestión de Távara Córdova, que se advierte un nuevo rumbo. Sin embargo, para ello se presentó un nuevo ciclo de recomposición en la Corte Suprema por el cese casi simultáneo por límite de edad de aquellos cinco Magistrados reincorporados a partir del año 2002. Se abre pues, un nuevo ciclo en plena etapa democrática consolidada, sin sobresaltos sociales ni políticos que desestabilicen al Poder Judicial, y con un notorio crecimiento en la economía nacional que exige una mayor seguridad jurídica a través del comportamiento de los jueces y los efectos de sus resoluciones en el mercado. Este escenario nivelado, exigiría pues respuestas institucionales sólidas de parte de la judicatura nacional para lograr su re estructuración en búsqueda de su mejora organizacional. Para ello, debía tener pues suficientemente consolidada su estructura funcional. Una nueva Corte Suprema que enrumbe el camino.

Como decíamos, se inicia un nuevo ciclo, esta vez con la convocatoria a cubrir las plazas dejadas por los Magistrados Supremos cesantes. Se incorporan tres nuevos Jueces Supremos: Gonzales Campos primero, destacado Abogado penalista y luchador social incansable en las aulas sanmarquinas, que accede directamente del ejercicio privado. Luego lo harían los también destacados penalistas César San Martín y Javier Villa Stein. El primero cesado injustamente por el Gobierno de Fujimori en el año 1992, que curiosamente, no se sumó al grueso de Magistrados que reclamaban su reincorporación, sino que ejerció con notable éxito la actividad privada; para luego regresar por la puerta grande como Juez Supremo. Mejor reivindicación institucional a tan notable Juez, imposible. Por su parte, Villa Stein, destacado docente en el claustro universitario de San Marcos y en el ejercicio particular de la profesión de Abogado y Notario de Lima. Auténticos líderes.

En corto plazo, se convoca a nuevos concursos, lográndose el nombramiento de un Magistrado de la Corte de Arequipa, el señor Ticona Postigo, y luego de cinco Jueces Superiores Titulares de distintas partes de la República. Acceden Lecaros Cornejo, de Arequipa; Rodríguez Mendoza, del Cusco; Duberli Rodríguez de Lambayeque; Solis Espinoza de Junín, y Prado Saldarriaga de Lima. Todos ellos destacados académicos.

Con esta composición, se lleva adelante la gestión de Távara Córdova, que se caracterizó por una agresiva gestión institucional que remueve a todos los estratos del Poder Judicial en el Perú. Su intención: promover liderazgos judiciales tal cual en la época de los noventa frente a la dictadura, pero ahora en democracia. Entendía Távara que era

necesario involucrar a la Corte Suprema para asumir el rol de liderazgo institucional natural, reuniéndose con los jueces del país. Es así que promueve el 1er. y 2º Congreso Nacional de Jueces de Trujillo y Arequipa con notable éxito, de los cuales salieron las propuestas propias del Poder Judicial para su auto reforma. Un esfuerzo titánico que logró sus frutos y que acertadamente siguió su sucesor Villa Stein con el encuentro de Piura y el 4º Congreso en el Cusco.

Estas muestras de gobierno, consolidaron la institucionalidad democrática y acercaron a los Jueces Supremos, a las instancias inferiores; algo que no se había conseguido nunca en la historia del Poder Judicial.

Este ciclo se cierra con la gestión de Villa Stein, quien agrega al liderazgo de Távara, su toque personal. La defensa cerrada que hace de la institución ante algunos avatares políticos es monumental. Recordemos la reunión con unos congresistas cuando los recibió en un estrado judicial, colocándose él a una altura superior, demostrando la jerarquía de jefe de un Poder del Estado.

II. Los tiempos actuales.

Sin embargo, se advierte a pesar de los Congresos de Piura y Cusco, una baja en la marcha de aquel acercamiento tan necesario de las instancias para eliminar el sesgo que dejó el modelo de las jerarquías de los ochenta. Y esto es claramente explicable. Como dijimos, en tiempos de democracia consolidada y defensa cerrada de la institucionalidad del Poder Judicial, no hay mayor motivación de reacción hacia el exterior. Por tanto, aquella sensación de *dejarse estar*, pareciera asomarse. Esto, es peligroso.

Mientras tanto, obtienen su reincorporación los Magistrados De Valdivia Cano y Walde Jáuregui, que lograron su ingreso en años previos que por circunstancias especiales fueron separados por el Consejo Nacional de la Magistratura, obteniendo ambos su retorno mediante acciones constitucionales ante el Tribunal Constitucional por vulneración a sus derechos en el modo como fueron separados. De ellos De Valdivia Cano, provenía de la actividad privada y Walde Jáuregui de las canteras de la Corte de Lima. Curiosamente este Magistrado fue también separado por Fujimori en el año 1992, y accede directamente a la Corte Suprema al igual que su colega San Martín Castro.

Finalmente, en un último concurso en el 2011, son nombrados Aranda Rodríguez y Pariona Pastrana; ambos, provenientes de la Corte de Lima.

No cabe duda que la Corte Suprema, gana notablemente en calidad jurídica, lo que sumado a la experiencia de los únicos tres miembros de la corriente institucionalista democrática sobrevivientes de los noventa¹²; deja entrever una Corte Suprema confiable en sus respuestas judiciales.

¹² Almenara Bryson, Vásquez Cortez y Sivina Hurtado.

II. Los años venideros

No cabe duda que desde los años noventa al presente, la historia del Poder Judicial ha estado matizada por ciclos alternos, bajadas del 96 al 2002, subidas del 2003 al 2004, nuevamente bajadas del 2005 al 2006, subidas del 2007 al 2010. Al parecer, estamos en un periodo estable. Cabe preguntar por lo que vendrá. Para ello, debemos identificar los retos y las probables acciones de los nuevos componentes de esta renovada Corte Suprema.

Pero, ¿que Corte Suprema tenemos hoy?, ideológicamente hablando, claro está. Veamos.

Como dijimos, solo tres Jueces Supremos de la corriente institucionalista democrática y por tanto reformista, quedan de aquella Corte Suprema de 1996. Uno de ellos, Sivina Hurtado, incluso ha sido uno de los mejores gestores judiciales en la era moderna. Sin embargo, el tiempo no pasa en vano y podrían considerarse como el ala dura, es decir, que en la era actual se muestren un más conservadores que los liberales de antaño. No olvidemos que no hay resistencia externa contra quien luchar. En todo caso, forman una notoria minoría, pero igual queda la experiencia vivida, por lo que más que ala dura, pueden representar al sector reflexivo, necesario en cualquier colegiado.

El resto de componentes, no tiene más de diez años en la Corte Suprema, tiempo que se considera necesario para una identificación radical con el sistema. Si bien algunos de ellos han sido testigos afectados de los avatares de la dictadura, estando en el máximo órgano, otro es el escenario; pues este es más visible, y mayores serán las demandas de acción. Por suerte, estando en democracia, no existe mayor riesgo, pero hay que estar prevenidos.

No cabe duda que siendo precisamente una Corte Suprema joven, renovada y con ideas frescas, además de calidad intelectual, se requiere fortalecimiento de liderazgos. Esto se consigue siguiendo la fórmula que propuso Távara en su gestión, y en algún inicio de la de Villa Stein. Por su parte, la integración de Jueces ejecutivos en el Consejo, hace suponer que propicien el descongestionamiento burocrático de éste organismo y se dedique a lo suyo: la formulación y dirección de proyectos. Es tiempo de reorganizar la estructura funcional de la Gerencia General y separar sus funciones: administrativas y técnicas.

Para ello, es indispensable que la Corte Suprema además se compenetre en la tarea y se comprometa a la labor. La carga procesal al ser adecuadamente administrada, debe dejar de ser una excusa para evadir la responsabilidad institucional.

En suma, se requieren jueces supremos líderes, que promuevan la participación plena de los jueces en general a nivel nacional. El buen deseo de los Congresos Nacionales, no deben quedarse en su mera realización. Deben los jueces comprometerse con el seguimiento de lo que en ellos se acuerde. Es el mandato de los jueces del país.

III. A manera de conclusión.

De todo lo hasta aquí narrado, podemos sacar las siguientes conclusiones:

- Desde 1996 a la fecha, la composición de la Corte Suprema ha sufrido muchas reestructuraciones por los conceptos de ceses por límite de edad y no ratificaciones. Ello implicó que accedieran a los nuevos cargos, distintos Magistrados provenientes de diferentes sedes judiciales. Es decir, en un periodo de quince años, la Corte Suprema ha sufrido hasta ocho cambios en su composición.
- No es razonable que una Corte Suprema en un Estado Constitucional de Derecho, sea tan inestable en su conformación, por que ello perjudica su representatividad y le impide identificar políticas institucionales en materia de justicia para ser propuestas como políticas de Estado en ese rubro. Además, ello perjudica notablemente su consolidación como Poder del Estado.
- Por el contrario, es indudable que la Corte Suprema ha ganado en calidad jurídica, al contar con miembros destacados del mundo académico jurídico. Un común denominador de los componentes actuales de la Corte Suprema, es su calidad intelectual y académica; además de su trayectoria jurisdiccional; lo cual es un factor de importancia por el conocimiento del sistema.
- Esta carencia, ha pretendido ser subsanada por las gestiones presidenciales y liderazgos personales de Távora Córdova y Villa Stein; pero no ha implicado necesariamente un compromiso del pleno.
- Sin embargo, el poco tiempo en los cargos titulares de los Magistrados de la actual Corte Suprema, puede producir un desconocimiento de los acontecimientos y bases institucionales de las décadas pasadas, que permitan recoger las mejores experiencias de institucionalidad para lograr consolidarlas en el futuro. En suma, los jueces en el Perú, no pueden olvidar el pasado, sino usarlo para mejorar el futuro.

En conclusión y destacando las frases de De Trazegnies¹³: “...la visión histórica, al presentarnos como una posibilidad la ruptura y el cambio, al hacernos ver que las cosas no son permanentes, nos impulsa a su vez a asumir nuestras responsabilidades frente al futuro, nos compromete a trabajar para que, en el campo de la administración de justicia, la Historia del mañana sea mejor que la del presente y la del pasado”. Nada más vigente.

¹³ De Trazegnies, Fernando. La Historia del Poder Judicial peruano. Instituto Peruano de Historia del Derecho.